



MINISTERIO DE SALUD



N° 023 -2012/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, **16 AGO 2012**

VISTOS: El Memorando N° 1573-2012-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Proveído N° 031-2012-SIS/OAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 664-2012/MINSA, de fecha 08 de agosto de 2012, se designó al abogado Michael Stalin Saldarriaga Castro, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Salud;

Que, el Artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que el personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el artículo 63° del Reglamento Interno de Trabajo del SIS, establece que la licencia es la autorización que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, su trámite se inicia con la solicitud del trabajador conforme al procedimiento previsto en el artículo 67° de dicho Reglamento.

Que, de acuerdo a los artículos 64° y 68° del mencionado Reglamento, las licencias se consideran sin goce de remuneraciones por motivos particulares; debiendo el trabajador contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados, y seguir el trámite antes señalado. Asimismo, tal como lo señala el Artículo 67° del Reglamento Interno de Trabajo del SIS, la licencia sin goce de haber se otorga previa conformidad del Jefe Inmediato Superior;

Que, por Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS, se delega en la Secretaria General la facultad de aprobar licencias solicitadas por los trabajadores del Seguro Integral de Salud, con excepción de los funcionarios públicos y para su concesión se deberá tener en cuenta la norma interna específica para estos casos;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en ese sentido, contando con la aprobación del Director de la Oficina General de Administración de Recursos y de acuerdo a documentos de vistos, se considera viable la solicitud de licencia sin goce de haber del abogado Michael Stalin Saldarriaga Castro, Subgerente de Personal del Seguro Integral de Salud, al haber sido designado en cargo de confianza, con eficacia a partir del 10 de agosto de 2012 y hasta que dure la designación conferida;



Con el visto bueno de la Secretaría General, la Oficina General de Administración de Recursos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo preceptuado en el literal a) del numeral 2 del Artículo 64° del Reglamento Interno de Trabajo, y en uso de las facultades delegadas por Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Licencia sin Goce de Haber del abogado Michael Stalin Saldarriaga Castro, CAP 056, Subgerente de Personal del Seguro Integral de Salud, con eficacia a partir del 10 de agosto de 2012 y hasta que dure la designación en el Cargo de Confianza conferido.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al trabajador mencionado en el artículo precedente, y a las unidades orgánicas del Seguro Integral de Salud para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



ABOG. PATRICIA PAMELA PASTOR MANSILLA
Secretaria General del Seguro Integral de Salud